

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA LEGALIDAD QUE ENMARCA LA GESTIÓN CONTRACTUAL ADELANTADA EN LA ALCALDÍA DE MEDIO SAN JUAN – DEPERTAMEMTO DEL CHOCÓ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, CONFORME A LAS REGULACIONES O DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE LE SON APLICABLES A LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA.

DICIEMBRE/2021



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN – CHOCÓ

| CONTRALORA GENERAL DEL CHOCÓ | TATIANA VALENCIA ASPRILLA |
|------------------------------|---------------------------------|
| JEFE DE CONTROL FISCAL | WILLIAM MIGUEL ARBOLEDA MORENO |
| SUPERVISOR | WILLIAM MIGUEL ARBOLEDA MORENO |
| LIDER DE AUDITORIA | DONALDOPARRA CORDOBA |
| AUDITORA | GLORIA EUGENIA ORTIZ HINESTROZA |



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JOSE OLIVER MORENO
Alcalde
Municipio de Medio San Juan
Palacio Municipal
alcaldia@mediosanjuan-choco.gov.co

Asunto: Informe definitivo y notificación de la auditoria de cumplimiento realizada a la Alcaldía de Medio San Juan 2020

Respetado(a) Doctor

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Interna No. 077 del 9 de abril de 2021, la Contraloría General Del Departamento del Chocó, realizó auditoria de cumplimiento sobre la legalidad que enmarca la gestión contractual adelantada en la Alcaldía de Medio San Juan, para la vigencia fiscal 2020, conforme a las regulaciones o disposiciones normativas que le son aplicables a la contratación estatal en Colombia.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Chocó, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el asunto o materia auditada, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la **Guía Territorial de Auditoria - GAT**, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI),¹ desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)²para las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó, la observancia de las exigencias

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo. los cuales reposan archivos digitales susceptible de custodia y revisión por parte del supervisor de Auditorias. La auditoría se adelantó de forma presencial del 16 al 26 de noviembre de esta anualidad. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2020 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforma a la normatividad vigente.

2.2 ALCANCES

Evaluación en cada etapa contractual de los aspectos normativos, coherencia de documentación, asignación de controles, perfeccionamiento, garantías, liquidación, certificación y recibo de bienes y servicios a satisfacción junto con los demás aspectos referidos.

2.3 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1437 de 2011.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1551 de 2012.



- Ley 136 de 1994.
- Ley 152 de 1994.
- Ley 1473 de 2011.
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 1077 de 2015
- Ley 42 de 1993.
- Ley 734 de 2002.
- Sentencia C-384 de 2003; C-711 del 2012, Corte Constitucional
- Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.
- Decreto 403 de 2020
- Ley 1712 de 2014.
- Ley 734 de 2002.
- Lev 594 de 2000.
- Ley 87 de 1993, reglamentada por los decretos 2145 de 1999 y 1537 de 2001
- Decreto 1499 de 2017.
- Decreto 111 de 1996, compilatorio de las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.
- Lev 617 de 2000.
- Circular Externa No. 1 de junio 21 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de los contratos.
- Estatuto de renta Municipal
- Manual de Supervisión y Estatuto de contratación de la Entidad.

Durante este proceso auditor fueron evaluadas las siguientes variables:

- 1. Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, cumplimiento deducciones de Ley; cumplimiento del objeto contractual; labores de interventoría y seguimiento y liquidación de contratos en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía.
- 2. cumplimiento del principio de publicidad (**SECOP SIA OBSERVA**) en la contratación estatal, verificándose la oportunidad en las publicaciones realizadas.
- 3. Calidad y efectividad del control fiscal interno.

Lo anterior, con la finalidad de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados de conformidad con los establecido en la Guía de Auditoria



Territorial en el marco de las Normas Internacionales ISSAI y demás normas concordantes.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

La auditoría se realizó en la Alcaldía Municipal de Medio San Juan, de forma presencial, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional en época de pandemia covid-19, y adoptados por este órgano de control fiscal, en virtud a lo anterior el equipo auditor no realizar visitas de obras, dado condiciones de inseguridad en la jurisdicción solo se limitó a la revisión documental de los contratos seleccionados en la muestra tomada.

2.5 RELACION DE HALLAZGOS

El Municipio de Medio San Juan – Chocó, libera el informe definitivo con un total de dos (5) hallazgos con las siguientes connotaciones:

- Administrativo con Incidencia Disciplinaria (0)
- Administrativo con incidencia sancionatoria fiscal (0)
- Administrativo con incidencia Fiscal (2) en cuantía de \$9.298.981
- Administrativos (5)

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez concretado el derecho de contradicción y ratificadas las observaciones que aquí se presentan la entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General Del Departamento del Chocó, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. La Contraloría evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido Resolución No. 111 de 2012.

JESÚS DAVID MOSQUERA ASPRILLA

Contralor General del Departamento del Chocó (E)



RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La auditoría aplicada al Municipio de Medio San Juan, se basó en pruebas aplicadas a la revisión de la contratación suscrita por la administración municipal en la vigencia fiscal 2020, para ello se verifico, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en el municipio; verificación y comprobación de los diferentes requisitos presupuestales, así como la inclusión de los bienes, obras o servicios a contratar en el PAA., cumplimiento del principio de publicidad (SECOP - SIA OBSERVA), se verifico que los contratos se encuentren debidamente legalizados y soportados como lo indica la norma, así mismo, constatar el registro del compromiso en el libro de apropiaciones, Establecer que las pólizas cubran todos los riesgos que se solicitan en el contrato y en el porcentaje requerido. Así mismo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la labor de supervisión y vigilancia en los contratos seleccionados, se verifico de forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la muestra seleccionada, verificar que al momento del pago se aporten los documentos de ley y se efectúen las deducciones correspondientes, verificar sobre el proceso de liquidación contractual., revisión al sobre el control fiscal interno.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS ASPECTO MAS RELEVATES DE LA GESTION CONTRACTUAL DEL SUJETO DE CONTROL

ASPECTO No. 1: Valorar la legalidad de las actuaciones que soportan la contratación suscrita por la administración municipal en la vigencia fiscal 2020, para ello se debe verificar, entre otros aspectos, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual de Supervisión y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en el municipio, que la modalidad de contratación adelantada se ajuste a lo dispuesto en la norma conforme al valor y al objeto de los contratos, facultades otorgadas por el Concejo Municipal al alcalde para adelantar la contratación en la vigencia a auditar.



4.2.1 Ejecución Contractual

El total de los Actos Contractuales reportados en el SIA, SIAOBSERVA y SECOP durante la vigencia 2020, por la **Alcaldía de Medio San Juan**, fue de un total de 93 contratos por valor de \$18.365.702.421; relacionados así:

Tabla No. 1 Modalidad Contractual vigencia 2020 Municipio de Medio San Juan

| MODALIDAD | | 2020 | | |
|-----------------------------|----|------------------|--|--|
| Selección abreviada | 0 | 0 | | |
| Subasta | 0 | 0 | | |
| Mínima cuantía | 62 | \$ 1.114.223.606 | | |
| Contratación directa | 4 | \$162.537.071 | | |
| Licitación Obra Pública | 2 | \$7.340.981.810 | | |
| Licitación Publica | 0 | 0 | | |
| Concurso de Méritos abierto | 2 | \$698.291.763 | | |
| Régimen Especial | 5 | \$1.033.662.876 | | |
| Selección Abrev. | 3 | \$5.707.222.699 | | |
| Selección de menor cuantía | 15 | \$2.308.782.596 | | |
| TOTALES | 93 | \$18.365.702.421 | | |

Fuente: SIAOBSERVA – SECOP I

Tabla No. <u>2 Tipología Contractual vigencia 2020 Municipio de Medio S</u>an Juan

| TIPO | 2020 | | |
|--------------------------|------|------------------|--|
| Prestación de servicios | 28 | \$7.437.430.072 | |
| Obra publica | 27 | \$9.037.016.090 | |
| Compraventa o suministro | 32 | \$1.116.551.335 | |
| Consultorías u otros | 6 | \$774.704.924 | |
| TOTALES | 93 | \$18.365.702.421 | |

Fuente: SIAOBSERVA – SECOP I

Muestra Contractual

| Muestra | N° Contratos revisados | Valor | |
|---------------|------------------------|-----------------|--|
| Vigencia 2020 | 46 - Contratos | \$2.976.842.911 | |

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO ESPECÍFICO

ASPECTO No. 2 Conceptuar sobre el proceso de planeación en la gestión contractual, para lo cual se debe tener en cuenta: Plan anual de adquisiciones, modificaciones al PAA, estudios y documentos previos, análisis del sector y todos aquellos aspectos que el auditor considere pertinente para el cumplimiento de este objetivo



4.3.1 Tema: Proceso de Planeación.

Fase Precontractual

Considerando que el **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**, es una manifestación del principio de la economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y como se desprende en lo dispuesto en los numerales 6, 7, 12 y 14 de esta disposición, en virtud del cual se protegen los recursos del patrimonio público que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos, ante la ausencia de dicha planeación la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no serán producto de la improvisación. Las dos expresiones normativas claras en el proceso de planeación refieren a: i) la elaboración del plan de compra y ii) el desarrollo de los estudios previos, estos últimos resaltan todo el planeamiento precontractual, entre otros aspectos se refieren a la existencia de los diseños, especificaciones técnicas y demás actuaciones contractuales

MANUAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

La Administración Municipal de Medio San Juan Chocó, cuenta con el Manual de Contratación y se incorpora el proceso y los procedimientos de Contratación al Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. En efecto dentro de su articulado, se consagran los objetivos específicos y generales que busca la administración en la consecución de la satisfacción de los fines esenciales de la contratación, aplicando principios tales como: transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad. Determina como modalidades de selección: La licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía. Así mismo, establece las atribuciones, funciones y responsabilidades en cabeza de las personas designadas para realizar las labores de supervisión e Interventoría.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍAS

El Municipio de Medio San Juan, cuenta con el Manual de Supervisión e Interventorías, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, es una herramienta fundamental para el proceso de contratación estatal en sus diferentes etapas. aplicando principios tales como: transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad. Determina como modalidades de selección: La licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía. Así mismo, establece las atribuciones, funciones y



responsabilidades en cabeza de las personas designadas para realizar las labores de supervisión e Interventoría, de dicho municipio.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La administración Municipal de Medio San Juan, para la vigencia fiscal de 2020, se evidencio que el Plan Anual de Adquisiciones fue registrado en la Plataforma del **SECOP**, establece que las Entidades Estatales deben publicar el PAA, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014) al igual que en el artículo 2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año.

INSCRIPCIÓN EN EL SIGEP DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACION

El equipo Auditor efectuó la revisión de la inscripción de los funcionarios de la administración municipal de Medio San Juan, en el SIGEP, para la vigencia Fiscal de 2020, se evidenció que estos se encuentran inscritas sus hojas de vida en dicho portal.

Sistema de Información y Gestión para el Empelo Publico – SIGEP

El SIGEP es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado colombiano.

Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

El SIGEP es a su vez, una herramienta de gestión para las instituciones públicas, al permitirles adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos.



INSCRIPCION EN EL SIGEP DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACION

El equipo Auditor efectuó revisión de la inscripción de los Contratista en el SIGEP, para la vigencia fiscal de 2020, se evidenció que no se encuentran inscritas sus hojas de vida en dicho portal. Sistema de Información y Gestión para el Empelo Publico - SIGEP El SIGEP, es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado colombiano. Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

El SIGEP es a su vez, una herramienta de gestión para las instituciones públicas, al permitirles adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos.

HALLZAGO ADMINISTRATIVO A1 - INSCRIPCION EN EL SIGEP – CONTRATISTAS

Condición: La Alcaldía de Medio San Juan- Chocó, no reporto al equipo auditor evidencia de la Inscripción y actualización de las hojas de vida de los contratistas en el Sistema de Información y gestión para el Empleo Público – SIGEP, durante la vigencia fiscal 2020.

Criterio: Decreto 2842 de 2010

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional.

Efecto: Toman decisiones institucionales y de gobierno, así como que se formulan las políticas públicas en cuanto a organización institucional y talento humanos.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Secretario General y de Gobierno, Jefe de Talento Humano de la vigencia 2020.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno



CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

La entidad aceptó la observación del ente de control, en el sentido que establecerá un plan de acción o plan de mejoramiento para atender las observaciones planteadas.

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Medio San Juan, mediante oficio sin número de fecha 9 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar de Auditoria de Cumplimiento DC-1000-385 de fecha 3 de diciembre de 2021, en los siguientes términos; que la entidad se acoge a un Plan de Mejoramiento por la observación antes citada, por lo tanto, se mantiene la observación administrativa y **SE CONNOTA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y como presunto responsables el Secretario General y de Gobierno, Jefe de Talento Humano de la vigencia 2020, el hallazgo se tomara para suscripción de plan de mejoramiento.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN.

El Municipio de Medio San Juan - Chocó, no cuenta con el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal, para los recursos del sistema general de regalías - SGR, y Recursos propios como lo establece el Art. 27 y Art. 49 incisos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 152 de 1994.

Según Certificación de fecha 18 de septiembre de 2020 el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Medio San Juan manifiesta que el Concejo Municipal de Medio San Juan le confirió facultades al acalde para crear implementar el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Medio San Juan, hasta el momento no se evidencia el Banco de programas y Proyectos de dicho municipio.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA A2 - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Condición: Para la vigencia fiscal 2020, el Municipio de Medio San Juan, no cuenta con el Banco de Programas y Proyectos.

Criterio Art. 27 y Art. 49 incisos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 152 de 1994.



Causa: Procedimientos inadecuados, Debilidades en el ejercicio de la contratación estatal, como también se configura como el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual.

Efecto: Incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero y presupuestal.

Presunta incidencia: Administrativa

Presuntos Responsables: Alcalde, Secretario de Planeación

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Controvertimos lo expresado por el informe de Auditoría presentando el documento por medio del CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN. ANEXO No. 1 ACUERDO 014 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y IMÁGENES

| | | | | | ID - | BPIN * | Nombre | creación | Estado - | formulador responsable | Comentarios |
|---|---|---|---|---|--------|--------------------------------|--|------------|---|-------------------------------------|--------------------|
| 0 | × | = | - | • | 362915 | 20211301010102 - SGR | Sansamiento Básico Rural en el marco de la consolidación para la paz, mediante la Construcción del Acueducto del Corregimiento de Chiquichoqui en el Município de Medio San Juan | 15/01/2021 | Control Posterior de Viabilidad Dirección Técnica | MEDIO SAN JUAN - SUIFP | Ver comentarios |
| 0 | × | ~ | - | • | 353998 | | Censtrucción DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, EN CENTROS POBLADOS, MEDIANTE EL DRAGADO DEL RIO SAN JUAN, EN LOS CORREGIMBENTOS DE MINISPIO DE MEDIO SAN JUAN DE MEDIO SAN JUAN DE PARTAMENTO DEL Chocó | 24/12/2020 | Presentado | MEDIO SAN JUAN - KELY CORDOBA | Ver comentarios |
| 0 | × | - | - | • | 351250 | 20211301010205 - SGR | Mejoramiento DE LA VIA QUE COMUNICA LA POBLACION DE CHIQUICHOQUI Y LA POBLACION DE ANDAGOYA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN- Chooó | 15/12/2020 | En actualización | MEDIO SAN JUAN - SUIFP | Ver comentarios |
| 0 | × | - | - | £ | 349886 | 2021274500140 - Territorial | Implementación DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS ORGÁNICOS BAJO AMBIENTES CONTROLADOS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALOSO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALOZACIÓN DE EXCEDENTES, PARA LA SEQUENTIA DE LA LA EXACTIVACIÓN MUNICIPIO DE Medio San Juan MUNICIPIO DE Medio San Juan | 12/12/2020 | Solicitud de Información MGA | MEDIO SAN JUAN - KELY CORDOBA | Ver comentarios |
| 0 | × | - | - | • | 345449 | 20201301012273 - SGR | Implementación DE LA CATEDRA DE LA PAZ. EMPRENDIMIENTO Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA A TRAVÉS DE SISTEMAS DE APPENDIZAJE VIRTUAL CON LAS TIS COMO ELE TRANSVERSAL EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN CNOCO. | 30/11/2020 | Solicitud de Información MGA | MEDIO SAN JUAN - KELY CORDOBA | Ver comentarios |
| 0 | × | = | - | • | 331352 | | Mejoramiento de la vía que comunica las poblaciones de Andagoya y Chiquichoqui en el municipio de Medio San Juan Departamento del Chocò | 26/10/2020 | Presentado | MEDIO SAN JUAN - KELY CORDOBA | Ver comentarios |
| 0 | × | = | - | • | 329558 | 20201301011619 - SGR | Mejoramiento DE LA VÍA QUE COMUNICA A LAS POBLACIONES DE ANDAGOYA Y CHIQUICHOQUI EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL Chocó | 21/10/2020 | Solicitud de Información MGA | MEDIO SAN JUAN - KELY CORDOBA | Ver comentarios |

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Medio San Juan, mediante oficio sin número de fecha 9 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar de Auditoria de Cumplimiento DC-1000-385 de fecha 3 de diciembre de 2021, en los siguientes términos; Controvertimos lo expresado por el informe de Auditoría presentando el documento por medio del CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN. ANEXO No. 1 ACUERDO 014 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y IMÁGENES, por lo anteriormente expuesto por la administración municipal de Medio San juan y evidenciando en su respuesta la implementación del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Medio San Juan, SE RETIRA DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA.



HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO – A2 DEDUCCIONES CONTRIBUCIÓN ESPECIAL FONSET. IMPUESTO DE GUERRA

En el proceso de revisión de los pagos efectuados a la muestra tomada para verificar la línea de contratación del Municipio de Medio San Juan, durante la Vigencia fiscal de 2020; se evidencio que el Ente Territorial no realizo los descuentos del 5% a los Contratos de Obra destinados al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como también los contratos ejecutados para el cumplimiento de la convivencia y seguridad de los habitantes del Municipio, generando una disminución y afectación de los recursos destinados a la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, como se demuestra en la siguiente tabla:

FONSET Vigencia Fiscal - 2020

| N° CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO | VALOR CONTRATO | FONSET 5% |
|-------------|------------------------------------|--|-------------------|-------------|
| MC-005-2020 | Carlos Andrés Mosquera Mosquera | Mantenimiento de Boxcoulvert en el Comunidad de Dipurdu del Guasimo Municipio Medio San Juan | \$22.116.059 | \$1.105.802 |
| MC-004-2020 | Carlos Andrés Mosquera Mosquera | Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de alcantarillado de la cabecera Municipal de Andagoya Municipio Medio San Juan. | \$18.375.000 | \$918.750 |

Total------\$ 2.024.552

La Administración Municipal de Medio San Juan, para la vigencia fiscal de 2020, celebró y pagó, contratos de obra Pública, omitiendo la deducción del Impuesto de Guerra y/o Contribución Especial del 5% para Contratos de Obra Pública, según tabla precedentes.

Criterio: Ley 418 de 1997, artículo 1° estableció un impuesto especial de 5% aplicable a los "...contratos de obra pública; Artículos 5 y 6 de ley 610 de 2000. Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, como también desconocimiento de normativa de carácter general Efecto: Control inadecuado de recursos o actividades; generando una actuación omisiva de carácter tributario lesionando intereses patrimoniales particulares en cuantía de:

Vigencia 2020 \$ 2.024.552

Presuntas incidencias: Administrativa y Fiscal



Presuntos Responsables: Alcalde Municipal, Secretario de Hacienda, Tesorero, Secretario de Planeación, vigencia fiscal 2020.

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Revisada la información de los contratos, se evidencia que NO se le aplicó la deducción del 5% a los Contratos de Obra destinados al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Por tal motivo se le solicito mediante oficio al contratista aún vigente en este periodo, la devolución de los recursos por valor de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.024.552) MCTE, los cuales serán consignados en la cuenta corriente número 378-249346 a nombre del Municipio del Medio San Juan-Fondo Cuenta. ANEXO copia de la consignación.



ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Medio San Juan, mediante oficio sin número de fecha 9 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar de Auditoria de Cumplimiento DC-1000-385 de fecha 3 de diciembre de 2021, en los siguientes términos; la administración municipal de Medio San Juan, mediante recibo de consignación de fecha 7 de diciembre de 2021. Consigno a la cuenta No 9346 de Banco de Bogotá el valor de \$2.024.552 por concepto de FONSET, por lo anteriormente expuesto se retira del informe la observación fiscal por el valor de \$2.024.552, convirtiendo se en un beneficio de control fiscal, pero queda la observación administrativa Y SE CONFIGURA EN HALLAZGO para que sea suscrita en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO A3 – CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Condición: La Alcaldía del Municipio de Medio San Juan, para la Vigencia fiscal 2020; en todos los Contratos de la Muestra Contractual; no genero para ninguno de sus procesos contractuales liquidados y/o terminados el cierre de



expediente Contractual, en contravía de los artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 11 de la Ley 594 de 2000; esta situación se presenta por debilidad técnica y administrativa en la supervisión al objeto contratado, a su vez por desconocimiento del marco normativo contractual ya que el cierre del expediente contractual, es una práctica que coadyuva al cabal cumplimiento de la ley de archivo y permite verificar el total cumplimiento del objeto contractual, en la cual se establece la obligación de conformar archivos públicos, control y organización de los mismos, los expedientes contractuales se encuentran desorganizados sin foliar.

Presuntos Responsables: Secretario de Planeación y Secretario de Gobierno

Presunta incidencia: Administrativa

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

La entidad aceptó la observación del ente de control, en el sentido que establecerá un plan de acción o plan de mejoramiento para atender las observaciones planteadas.

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Medio San Juan, mediante oficio sin número de fecha 9 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar de Auditoria de Cumplimiento DC-1000-385 de fecha 3 de diciembre de 2021, en los siguientes términos; que la entidad se acoge a un Plan de Mejoramiento por la observación antes citada, por lo tanto, se mantiene la observación administrativa y se CONNOTA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO y como presunto responsables el Secretario de Planeación y Secretario de Gobierno para suscripción de plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL A4 – F1 DEDUCCIONES DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS CONTRATOS PARA LA VIGENCIA 2020

La Administración Municipal de Medio San Juan celebro contratos a los cuales no se le hicieron la deducción de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, incumpliendo con lo demandado en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009 que establece: "El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: Departamentos, Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adicciones"



Esto indica que la administración dejo de deducir la estampilla de adulto mayor en los siguientes contratos que se relacionan:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-008-2020 por VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$21.600.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios profesionales de un abogado que sirva en apoyo a los asuntos jurídicos del Municipio de Medio San Juan — Departamento del Chocó, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$864.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-002-2020 por DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios profesionales de un asesor Municipal en materia contable en el Municipio de Medio San Juan — Departamento del Chocó, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$696.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-010-2020 por SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios profesionales de un abogado especialista en contratación estatal y en derecho administrativo que sirva de apoyo a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas y donde se requiera al interior del Municipio de Medio San Juan, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-081-2020 por DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios profesionales como asesor externo en la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Medio San Juan, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-124-2020 por DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.983.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios profesionales como asesor externo en la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Medio San Juan, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$639.320) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-121-2020 por DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$12.826.667) M/CTE, por objeto Prestación de servicios de apoyo a la



gestión de las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Medio San Juan de un tecnólogo en sistematización de datos para el cargue de información presupuestal y financiera de las plataformas SIRECI, CHIP y SIA OBSERVA, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor **QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y SIETE PESOS** (\$513.067) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-120-2020 por QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000) M/CTE, Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la administración Municipal de Medio San Juan en la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la política de Gobierno digital, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-117-2020 por NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.540.000) M/CTE, Prestación de servicios profesionales de una psicóloga de apoyo a la comisaria de familia del Municipio de Medio San Juan, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$381.600) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-085-2020 por VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREITA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.733.333) M/CTE, Prestación los servicios profesionales de apoyo a la gestión de la administración Municipal como asesor administrativo para asistir y aconsejar al Alcalde y a los funcionarios del nivel directivo en la Alcaldía del Municipio de Medio San Juan - Chocó, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$949.333) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-001-2020 por VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREITA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.733.333) M/CTE, Prestación de servicios profesionales de un asesor Municipal en materia financiera y económica, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$840.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-141-2020 por VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE, Prestación de servicios profesionales de un asesor Municipal en materia financiera y económica, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$960.000) M/CTE.



Para un total de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$6.199.320) M/CTE, por no realizar la deducción del 4% de la Estampilla de Adulto mayor, lo anterior expuesto forja una disminución en los recaudos para las inversiones de la población para la cual están destinados esos recursos (Adulto Mayor), es por ello que se configura una presunta observación Administrativa con incidencia Fiscal, con un presunto detrimento patrimonial por SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$6.199.320) M/CTE y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2020.

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

Revisada la ley 1276 de 2009, en su artículo 3 donde nos manifiesta: ARTICULO: Modificase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Luego nos remitimos a verificar la ley 687 de 2001 en su artículo 3, donde nos manifiesta además de lo anterior, que se Autorice a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales. PARÁGRAFO. Las ordenanzas que expidan las Asambleas, y los acuerdos que expidan los distritos y municipios, en cada una de su respectiva jurisdicción, serán comunicados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia. A estos contratos de prestación de servicios, no se les aplicó la tarifa del 4% correspondiente a la estampilla del bienestar del adulto mayor, ya que están en las excepciones que se encuentran en la adopción que la alcaldía hizo a través del acuerdo 003 del 05 de febrero de 2015: ARTICULO NOVENO: Se exceptúan del pago de la



estampilla PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, las vinculaciones laborales que se realicen a través de orden de prestación de servicios OPS, los contratos de régimen subsidiados y entidades de régimen especial. ANEXO No. 3 los acuerdos municipales, ley 1276 de 2009 y ley 687 de 2001.

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Medio San Juan, mediante oficio sin número de fecha 9 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar de Auditoria de Cumplimiento DC-1000-385 de fecha 3 de diciembre de 2021, en los siguientes términos; en la respuesta dada por la entidad no se les aplicó la tarifa del 4% correspondiente a la estampilla del bienestar del adulto mayor, ya que están en las excepciones que se encuentran en la adopción que la alcaldía hizo a través del acuerdo 003 del 05 de febrero de 2015: ARTICULO NOVENO: Se exceptúan del pago de la estampilla PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, las vinculaciones laborales que se realicen a través de orden de prestación de servicios OPS, los contratos de régimen subsidiados y entidades de régimen especial. ANEXO No. 3 los acuerdos municipales, ley 1276 de 2009 y ley 687 de 2001, no es admitida toda vez que los acuerdos municipales no pueden estar por encima de la Ley y en la misma no se contemplan excepciones, por tanto, la Contraloría General del Departamento del Chocó, CONNOTA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL en cuantía de (\$6.199.320) y como presuntos responsables la Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2020, el hallazgo será suscripto en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL A5 – F2 - DEDUCCIÓN DE ESTAMPILLA PROCULTURA DE LA VIGENCIA FISCAL 2020

La administración Municipal de Medio San Juan celebro contratos durante la vigencia fiscal 2020 a los cuales no se les realizo la deducción por Estampilla Pro cultura, que tiene una tarifa del 2% de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 modificado por la Ley 666 de 2001 por medio de la cual se Autoriza a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Pro cultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

Los contratos donde se presentó la omisión de la deducción de la Estampilla de Pro cultura fueron:



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-008-2020 por VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$21.600.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios profesionales de un abogado que sirva en apoyo a los asuntos jurídicos del Municipio de Medio San Juan — Departamento del Chocó, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$432.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-002-2020 por DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios profesionales de un asesor Municipal en materia contable en el Municipio de Medio San Juan — Departamento del Chocó, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$348.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-010-2020 por SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios profesionales de un abogado especialista en contratación estatal y en derecho administrativo que sirva de apoyo a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas y donde se requiera al interior del Municipio de Medio San Juan, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-081-2020 por DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios profesionales como asesor externo en la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Medio San Juan, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor **DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS** (\$210.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-124-2020 por DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.983.000) M/CTE, por objeto Prestación de servicios profesionales como asesor externo en la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Medio San Juan, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$319.660) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-121-2020 por DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$12.826.667) M/CTE, por objeto Prestación de servicios de apoyo a la gestión de las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Medio San Juan de un tecnólogo en sistematización de datos para el cargue de información presupuestal y financiera de las plataformas SIRECI, CHIP y SIA OBSERVA, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor



DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$256.533) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-120-2020 por QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000) M/CTE, Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la administración Municipal de Medio San Juan en la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la política de Gobierno digital, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor TRECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-117-2020 por NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.540.000) M/CTE, Prestación de servicios profesionales de una psicóloga de apoyo a la comisaria de familia del Municipio de Medio San Juan, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$190.800) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-085-2020 por VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREITA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.733.333) M/CTE, Prestación los servicios profesionales de apoyo a la gestión de la administración Municipal como asesor administrativo para asistir y aconsejar al Alcalde y a los funcionarios del nivel directivo en la Alcaldía del Municipio de Medio San Juan - Chocó, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$474.667) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-001-2020 por VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREITA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.733.333) M/CTE, Prestación de servicios profesionales de un asesor Municipal en materia financiera y económica, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000) M/CTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS-141-2020 por VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE, Prestación de servicios profesionales de un asesor Municipal en materia financiera y económica, no se aplicó el 4% de Estampilla Adulto mayor por valor CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000) M/CTE.

Para un total de TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.099.660) M/CTE, por no realizar la deducción del 2% de la Estampilla de Pro cultura. Esta situación se presenta debido a la falta de



control en el momento de realizar la depuración del comprobante de egresos y las ordenes de pagos, a causa de lo anterior se origina una disminución en los recaudos para las inversiones de la población para la cual están destinados esos recursos (PROCULTURA), es por ello que se configura una presunta observación Administrativa con incidencia Fiscal, con un presunto detrimento patrimonial por TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.099.660) M/CTE y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2020.

CONTRADICCIÓN EJERCIDA POR EL SUJETO AUDITADO

A estos contratos de prestación de servicios, no se les aplicó la tarifa del 2% correspondiente a la estampilla pro cultura, ya que están en las excepciones que se encuentran en el acuerdo 007 del 19 de junio de 2010. ARTICULO SEPTIMO: SUJETOS PASIVOS. Son todas aquellas personas naturales o jurídicas de derecho privados o públicos, que realicen contratos requeridos por la administración central del Municipio del Medio San Juan y sus entidades descentralizadas. PARAGRAFO: Exceptuándose del pago, los contratos laborales y los de prestación de servicios profesionales.

ANALISIS CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA

La administración municipal de Medio San Juan, mediante oficio sin número de fecha 9 de diciembre de 2021, presenta sus argumentos al informe preliminar de Auditoria de Cumplimiento DC-1000-385 de fecha 3 de diciembre de 2021, una vez analizada la respuesta dada por la administración Municipal, el Equipo auditor determina que no son válidos los argumentos presentados, toda vez que los acuerdos municipales no pueden estar por encima de la Ley y en la misma no se contemplan excepciones, por tanto la Contraloría General del Departamento del Chocó, connota como hallazgo administrativo y FISCAL en cuantía de (\$3.099.660) y como presunto responsable Secretaria de Hacienda y Tesorero de la vigencia fiscal 2020, este hallazgo deberá incorporarse para la suscripción de plan de mejoramiento.

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL ASPECTO

ASPECTO 3 - Conceptuar sobre el control fiscal interno, en torno a la materia a auditar.

4.11.1 Tema: Control Fiscal Interno

23



Es aquel que se realiza a través de procedimientos de auditoría establecidos en los programas de auditoría por componentes y factores, permitiéndole al equipo auditor evaluar la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos. El control fiscal interno de la Alcaldía Municipal de Medio San Juan se evaluó teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas aplicables que rigen, así como los procedimientos internos, Guías, Manuales implementados por la entidad, emitiéndose un concepto sobre la calidad y efectividad de los controles. de acuerdo con los resultados del papel de trabajo PT 24 AC Riesgos y Controles diseñada para la auditoria de cumplimiento, de donde se evaluó la calidad y eficacia del control fiscal e interno del asunto o materia, la calificación del Control Fiscal Interno arroja una puntuación de 2.2 con lo cual se conceptúa que el control interno de la entidad es **INEFECTIVO**, conforme a la siguiente gráfica.

| CONTRALORIA GENERAL DEL SEPARTAMENTO DEL CHOCÒ AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%) | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control) | VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA | |
| PARCIALMENTE ADECUADO | PARCIALMENTE ADECUADO | MEDIO | INEFICAZ | 2,2 INEFECTIVO | |

5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

La Administración reincorporo en la cuenta corriente número 378-249346 a nombre del Municipio del Medio San Juan- Fondo Cuenta la suma de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.024.552) MCTE, debido a que no se le realizo la deducción del 5% a los Contratos de Obra destinados al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana. ANEXO copia de la consignación.





Para finalizar, le informamos, que, si cumplido el plazo la Entidad no se ha pronunciado, las observaciones quedarán en firme como hallazgos y harán parte del informe definitivo el cuál será publicado y trasladado para continuar con el trámite administrativo o judicial correspondiente.

Atentamente,

JESU DAVID MOSQUEA ASPRILLA

Contralor General del Departamento del Chocó (E)